



CONTRATO NÚMERO G-198/2016 CONTRATACIÓN DIRECTA G-019/2016-P/2017

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio
con Documento Único de Identidad número
, actuando en mi calidad de Director General del
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL
INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con
Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos
cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y MARIA INES MARTINEZ QUINTANILLA, mayor de edad,
Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio
de Identidad número , actuando en
nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Mercantil de
INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede
abreviarse INNOMED, S.A. DE C.V., de Nacionalidad de
de Identificación Tributaria
a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento
al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2016-2078.DIC, asentado en el acta número
3709, de fecha 5 DE DICIEMBRE DE 2016, mediante el cual se acordó contratar CINCUENTA
Y DOS códigos contemplados en la Contratación Directa Número G-019/2016-P/2017
denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES
CENTROS DE ATENCION DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida
oportunamente en el proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en
celebrar el siguiente contrato con número G-198/2016, el cual estará sujeto a las cláusulas
siguientes: PRIMERA. OBJETO: La contratista se obliga para con el ISSS a prestar los
servicios de ortopedia para diferentes Centros de Atención del ISSS, necesarios para la
realización de implantes protésicos de articulaciones y de osteosíntesis de huesos largos y
cortos, articulares y no articulares, necesarios para el tratamiento de pacientes con patologías
degenerativas o de trauma, acompañado de la prestación del servicio de instrumentista
especializada para efectuar procedimientos en los Centros de Atención del ISSS y de esta
forma cumplir con la responsabilidad de no interrumpir los procedimientos ortopédicos y de
traumatología; todo de conformidad con los Aspectos Generales para la citada Contratación
Directa, aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo número 2016-2033.NOV.,
asentado en el acta número 3708 de fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, ratificado en la

relacionado que ordena la contratación, y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:----

					•				
No.	CODIGO	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO CONTRATADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	120701009	PLACAS PERIARTICULAR PARA PILON TIBIAL	BASICA	ZIMMER	U.S.A.	C/U	36	\$ 425.00	\$ 15,300.0
2	120701001	PROTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA	BASICA	ZIMMER	U.S.A.	C/U	37	\$ 1,915.50	\$ 70,873.5
3	120701002	PROTESIS TOTAL DE CADERA CEMENTADA	BASICA	PROTESIS, JERINGA: ZIMMER, CEMENTO: AAP	PROTESIS:USA, JERINGA:SUIZA, CEMENTO: ALEMANIA	C/U	6	\$ 1,452.25	\$ 8,713.5
4	120701003	PROTESIS TOTAL DE CADERA HIBRIDA	BASICA	PROTESIS, JERINGA: ZIMMER, CEMENTO: AAP	PROTESIS:USA, JERINGA:SUIZA ,CEMENTO: ALEMANIA	C/U	7	\$ 2,011.00	\$ 14,077.0
5	120701004	PROTESIS PARA HEMIARTROPLASTIA DE HOMBRO CEMENTADO	BASICA	PROTESIS, JERINGA: ZIMMER, CEMENTO: AAP	PROTESIS:USA, JERINGA:SUIZA, CEMENTO: ALEMANIA	C/U	6	\$ 1,915.00	\$ 11,490.
6	120701005	PROTESIS DE REVISION DE RODILLA	BASICA	PROTESIS, JERINGA: ZIMMER, CEMENTO: AAP	PROTESIS:USA, JERINGA:SUIZA, CEMENTO: ALEMANIA	CIU	9	\$ 4,450.25	\$ 40,052.
7	120701006	PROTESIS TOTAL DE REVISION DE CADERA CEMENTADA	BASICA	PROTESIS, JERINGA: ZIMMER, CEMENTO: AAP	PROTESIS:USA, JERINGA:SUIZA, CEMENTO: ALEMANIA	C/U	3	\$ 2,536.80	\$ 7,610.
8	120701012	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO DE ACERO INOXIDABLE PARA HUMERO	BASICA	ZIMMER	U.S.A.	C\U	8	\$ 462.00	\$ 3,696.
9	120701013	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO DE ACERO INOXIDABLE RETROGRADO PARA FEMUR	BASICA	ZIMMER	U.S.A.	C/U	10	\$ 475.00	\$ 4,750 .
10	120701014	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO DE ACERO INOXIDABLE PARA TIBIA	BASICA	ZIMMER	U.S.A.	C/U	39	\$ 445.00	\$ 17,355.
11	120701015	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO DE ACERO INOXIDABLE ANTEROGRADO PARA FEMUR	BASICA	ZIMMER	U.S.A.	C/U	37	\$ 459.10	\$ 16,986
12	120701018	TORNILLOS CANULADOS PARA FRACTURA DE CADERA	BASICA	ZIMMER	U.S.A.	C/U	11	\$ 147.00	\$ 1,617
13	120701023	SERVICIO DE ENDOPROTESIS PARA PIE PLANO	BASICA	ARTHREX	U.S.A.	C/U	4	\$ 495.00	\$ 1,980
14	120701024	SERVICIOS DE MINITORNILLOS CORTICALES PARA CURA DE HALLUX VALGUS	BASICA	ARTHREX	U.S.A.	C/U	8	\$ 263.00	\$ 2,104
15	120701025	SERVICIO DE TORNILLO AUTOCOMPRESIVO CANULADO Y NO CANULADO TIPO HERBERT DIFERENTES DIAMETROS	BASICA	ZIMMER	U.S.A.	C/U	22	\$ 49.00	\$ 1,078

16	120701036	SERVICIO DE PLACA ANATOMICA MTP DE 8 GRADOS DE DORSIFLEXION Y 5 GRADOS DE VALGUS	BASICA	ARTHREX	U.S.A.	C/U	5	\$ 885.00	\$ 4,425.00
17	120701037	SERVICIO PARA REPARAR LIGAMENTO INTERNO	BASICA	ARTHREX	U.S.A.	CVI	2	\$ 545.00	\$ 1,090.00
18	120701038	PLACA PARA OSTEOTOMIA DE CALCANEO	BASICA	ARTHREX	U.S.A.	CIU	3	\$ 990.00	\$ 2,970.00
19	120701039	SERVICIO DE PLACA DE CUÑA DE APERTURA METATARSAL PARA HALLUX VALGUS	BASICA	ARTHREX	U.S.A.	C/U	5	\$ 740.00	\$ 3,700.00
20	120701040	PROTESIS CEMENTADA PARA ARTROPLASTIA TOTAL DE HOMBRO	BASICA	PROTESIS, JERINGA: ZIMMER, CEMENTO: AAP	PROTESIS:USA, JERINGA:SUIZA, CEMENTO: ALEMANIA	C/U	1	\$ 2,375.50	\$ 2,375.50
21	120701044	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE VASTAGO, CABEZA FEMORAL Y TAPON	BASICA .	ZIMMER	U.S.A.	C/U	2	\$ 1,166.00	\$ 2,332.00
22	120701070	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE VASTAGO Y CABEZA	BASICA	ZIMMER	U.S.A.	C/U	1	\$ 1,186.00	\$ 1,186.00
23	120701071	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE COPA, INSERTO Y TORNILLOS	BASICA	ZIMMER	U.S.A.	C/U	3	\$ 861.00	\$ 2,583.00
24	120701072	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA FEMORAL	BASICA	ZIMMER	U.S.A.	C/U	2	\$ 325.50	\$ 651.00
25	120701073	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE INSERTO DE POLIETILENO	BASICA	ZIMMER	U.S.A.	C/U	2	\$ 325.50	\$ 651.00
26	120701075	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE COPA ACETABULAR CEMENTADA	BASICA	PROTESIS, ZIMMER, CEMENTO: AAP	PROTESIS:USA, CEMENTO: ALEMANIA	C/U	2	\$ 370.00	\$ 740.00
27	120701076	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA FEMORAL	BASICA	ZIMMER	U.S.A.	C/U	2	\$ 325.50	\$ 651.00
28	120701077	SERVICIO PARCIAL PROTESIS DE REVISION DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE VASTAGO, CABEZA Y TAPON	BASICA	PROTESIS, JERINGA: ZIMMER, CEMENTO: AAP	PROTESIS:USA, JERINGA:SUIZA, CEMENTO: ALEMANIA	C/U	2	\$ 1,780.00	\$ 3,560.00
29	120701078	SERVICIO PARCIAL PROTESIS DE REVISION DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA FEMORAL	BASICA	ZIMMER	U.S.A.	C/U	1	\$ 325.50	\$ 325.50
30	120701079	SERVICIO PARCIAL PROTESIS REVISION DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE COPA	BASICA	PROTESIS, ZIMMER, CEMENTO: AAP	PROTESIS:USA, CEMENTO: ALEMANIA	C/U	2	\$ 370.00	\$ 740.00



		CEMENTADA							
31	120701080	PROTESIS TOTAL REVISION DE CADERA NO CEMENTADA	BASICA	ZIMMER	SUIZA Y U.S.A.	C/U	3	\$ 3,683.50	\$ 11,050.50
32	120701081	SERVICIO PARCIAL PROTESIS REVISION DE CADERA NO CEMENTADA CON VASTAGO FEMORAL Y CABEZA FEMORAL	BASICA	ZIMMER	SUIZA Y U.S.A.	C/U	2	\$ 2,952.75	\$ 5,905.50
33	120701131	SERVICIO PARA PLACA PERIPROTESICA CURVA DE DIAFISIS DE FEMUR	BASICA	ZIMMER	SUIZA	C/U	1	\$ 2,362.50	\$ 2,362.50
34	120701132	SERVICIO PARA PLACA PERIPROTESICA PARA FEMUR DISTAL	BASICA	ZIMMER	SUIZA	C/U	1	\$ 2,080.00	\$ 2,080.00
MONTO TOTAL HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Serviclos							\$ 267,061.85		

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de seis (6) meses contados a partir de su firma, es decir desde el día 9 de Diciembre de 2016 hasta el día 9 de junio de 2017. II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo de ejecución del servicio será por un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha detallada en la orden de inicio. III) ORDEN DE INICIO. La orden de Inicio será girada por el Administrador del Contrato, en el Hospital General, será el Jefe de Servicio de Traumatología y Ortopedia y los Coordinadores de Ortopedia de los diferentes Centros de Atención, incluidos los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato. CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Los Administradores del Contrato serán en el Hospital General el Jefe de Servicio de Traumatología y Ortopedia y los Coordinadores de Ortopedia de los diferentes Centros de Atención incluidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, encargados de la recepción, quienes los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, serán conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) Todos los productos deberán ser entregados de conformidad al cartel y distribución establecidos en el Anexo 1 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, de acuerdo con la programación de procedimientos diarios electivos, para tal efecto la contratista deberá solicitar dicha programación a los Centros de Atención el día previo a la cirugía, no obstante el ISSS, dentro de la vigencia del contrato, podrá redistribuir los servicios entre los hospitales del Instituto, en caso de necesidad. Para este caso deberá efectuarse solicitud escrita de la transferencia entre los Directores o quien estos designen en los Centros de Atención involucrados; siendo el Director del Centro de Atención donde se efectuará el procedimiento el encargado de notificar a la contratista con copia de dicho proceso al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI. 2) En el caso que con el servicio contratado no se cuente con experiencia institucional previa o pese a contar con experiencia haya sufrido modificaciones en relación a especificaciones o técnica quirúrgica para su colocación; la contratista deberá proporcionar plan de adiestramiento al personal médico y paramédico al momento de la contratación, dicho entrenamiento deberá efectuarse en un período no mayor a 7 días hábiles posterior a recibir la orden de inicio. El adiestramiento deberá efectuarse en Hospital General y Hospital Regional de San Miguel y contar con dos partes: taller con muestras en hueso sintético impartido por ortopeda experto en la colocación del implante contratado y participación de ortopeda a cargo del adiestramiento en al menos dos procedimientos en quirófano. 3) El plazo de las entregas será contado a partir del día de recepción de la orden de inicio por parte de la contratista. 4) La contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. 5) La entrega de los diferentes componentes protésicos en todas sus medidas, instrumental, equipo e insumos al Servicio de Arsenal deberá hacerse con una lista que especifique cada uno de los mismos, la fecha de entrega, fecha de vencimiento del material protésico, la fecha de la cirugía, el nombre del médico, el nombre del paciente en quien será utilizado; la lista será firmada de recibido por el



Técnico de Arsenal del Hospital y de entregado por parte del personal de la contratista, quién quardará la lista original y proporcionará una copia al Técnico de Arsenal. 6) Para los servicios a utilizar en forma electiva, el Técnico de la contratista entregará el material e instrumental quirúrgico al técnico del arsenal del ISSS, el día previo a la cirugía electiva, según horario que establecerá la Central de Esterilización o Arsenal de Cada Centro de Atención; éste deberá entregarse limpio y seco para su respectiva esterilización; caso contrario el Técnico de Arsenal del ISSS podrá rechazar dicho instrumental. En el caso que la contratista no pueda cumplir con el horario establecido por el Centro de Atención para la entrega de instrumental, deberá entregarlo debidamente estéril al menos 30 minutos previo a la cirugía. 7) Para los servicios a utilizar en casos de emergencia, la contratista deberá entregar el instrumental estéril. 8) La contratista deberá poner a disposición al momento de realizar la cirugía, todas las medidas alternativas disponibles de los componentes protésicos a utilizar en el proceso, para que el ortopeda seleccione según la medida que requiere el paciente. 9) Cuando la contratista entregue instrumental estéril a los Centros de Atención del ISSS, deberá contener los respectivos controles químicos externos e internos para comprobar el debido procedimiento de esterilización previo a la utilización de los materiales y cumplir con las normas de esterilización y transporte adecuadas. 10) Previo a la cirugía, la entrega del instrumental estéril por parte del servicio de Arsenal hacia el técnico de la contratista que instrumentalizará la cirugía, deberá efectuarse con la lista original con que se recibió el instrumental y al finalizar la entrega dicha lista quedará en poder del Técnico de Arsenal. 11) Solamente durante el lapso en que el instrumental y los componentes alternativos de los diferentes servicios, previamente documentado según lista, se encuentre en poder del Centro de Atención, el ISSS o su personal asumirán la responsabilidad sobre pérdidas. Fuera de ese lapso, es responsabilidad exclusiva de la contratista tanto la custodia como la limpieza del instrumental proporcionado para la colocación de los materiales, en especial al finalizar la cirugía. 12) El técnico especialista que asista al médico en la cirugía deberá presentarse al menos 15 minutos antes de la hora a la que ha sido programada la cirugía. 13) La contratista recibirá pago solo de los servicios utilizados, en el caso que por causas ajenas a la contratista, el ISSS utilice más de un componente de los contemplados en el servicio contratado, se cancelará el componente utilizado de acuerdo a los precios unitarios detallados por la contratista en su oferta; para tal efecto el cirujano a cargo deberá dejarlo registrado en el reporte operatorio y describir la justificación de utilización. En caso que sea necesario utilizar un componente adicional al servicio por causa del Instrumentista de la contratista que asiste la cirugía el ISSS no se responsabilizará de los costos adicionales. 14) En caso de darse la suspensión de un procedimiento quirúrgico por responsabilidad de la contratista, posterior a la notificación de la orden de inicio; será tomada como incumplimiento de contrato. La contratista deberá presentar justificación escrita del incumplimiento al Administrador del Contrato quien valorará la aceptación o no de la misma; en el caso de que la justificación presentada no sea aceptada, el Administrador del Contrato procederá a notificar de dicho incumplimiento al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 15) Si durante la vigencia del contrato existe un cambio o modificación en el modelo de los servicios contratados, la contratista deberá presentar los documentos de respaldo del nuevo modelo que demuestren su equivalencia o mejoría al sistema contratado originalmente a la Jefatura del Servicio de Ortopedia y al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, cumpliendo con el taller de adiestramiento como un servicio nuevo. 16) Cuando le sea requerido deberá incluir: a) Sistema de Corte y Brocado Quirúrgico completo de baja revolución, el cual podrá entregarse esterilizado o sin esterilizar, pero en el caso de entregarlo no esterilizado la contratista deberá verificar si su sistema es compatible con el equipo y ciclos de esterilización del hospital donde prestará el servicio, b) paquete de ropa específica para el servicio con 3 gabachones, c) cemento y jeringa aplicadora del mismo. En los casos que no se utilice el sistema de irrigación/succión, sistema de corte y brocado Quirurgico, cemento y jeringa, contenidos y detallados en el servicio, éstos deben ser descontados del valor total del servicio. 17) La contratista deberá remitir informe mensual al Departamento de Planificación de Necesidades, conteniendo las entregas realizadas, los saldos pendientes por centro de atención y las transferencias o redistribuciones internas efectuadas. 18) Razonamiento técnico para los códigos: 120701131 y 120701132: Se recomienda el diseño mecánico de la placa y la orientación de los tornillos a colocar permiten salvar el vástago protésicos intra medular y hacer fijación con dos corticales en cada punto de fijación permitiendo una fijación estable en presencia de vástagos intramedulares largos y fracturas complejas multifragmentarias lo que repercuten en el paciente en una pronta curación del hueso con una rehabilitación temprana casi inmediata, según lo consignado en el Acuerdo de Consejo Directivo, en el cual se acordó la contratación de dichos códigos, relacionado al inicio del presente contrato. I) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. a) Todos los productos deberán ser entregados de conformidad al cartel y distribución establecidos en el Anexo 1 de los Aspectos Generales de la Contratación en referencia, de acuerdo con la programación de procedimientos diarios electivos: para tal efecto la contratista deberá solicitar dicha programación a los Centros de Atención el día previo a la cirugía, no obstante el ISSS, dentro de la vigencia del contrato, podrá redistribuir los servicios entre los hospitales del Instituto, en caso de necesidad. Para este caso deberá efectuarse solicitud escrita de la transferencia entre los directores o quien estos designen en los Centros de Atención involucrados; siendo el Director del Centro de Atención donde se efectuará el procedimiento el encargado de notificar a la contratista con copia de dicho proceso al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI. b) El plazo de las entregas será contado a partir del día de recepción de la orden de inicio por parte de la contratista. c) La contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. d) La entrega de los diferentes componentes protésicos en todas sus medidas, instrumental, equipo e insumos al Servicio de Arsenal, deberá hacerse con una lista que especifique cada uno de los mismos, la fecha de entrega, fecha de vencimiento del material protésico, la fecha de la cirugía, el nombre del médico, el nombre del paciente en quien será utilizado; la lista será firmada de recibido por el Técnico de Arsenal del Hospital y de entregado por parte del personal de la contratista, quién guardará la lista original y proporcionará una copia al Técnico de Arsenal. e) Para los servicios a utilizar en forma electiva, el Técnico de la contratista entregará el material e instrumental quirúrgico al técnico del arsenal del ISSS, el día previo a la cirugía electiva, según horario que establecerá la Central de Esterilización o Arsenal de Cada Centro de Atención; este deberá entregarse limpio y seco para su respectiva esterilización; caso contrario el Técnico de Arsenal del ISSS podrá rechazar dicho instrumental. En el caso que la contratista no pueda cumplir con el horario establecido por el Centro de Atención para la entrega de instrumental, deberá entregarlo debidamente estéril al menos 30 minutos previo a la cirugía. f) Para los servicios a utilizar en casos de emergencia, la contratista deberá entregar el instrumental estéril. g) Cuando la contratista entregue instrumental estéril a los Centros de Atención del ISSS, deberá contener los respectivos controles químicos externos e internos para comprobar el debido procedimiento de esterilización previo a la utilización de los materiales y cumplir con las normas de esterilización y transporte adecuadas. h) Previo a la cirugía, la entrega del instrumental estéril por parte del servicio de Arsenal hacia el técnico de la contratista que instrumentalizará la cirugía, deberá efectuarse con la lista original con que se recibió el instrumental y al finalizar la entrega dicha lista quedará en poder del Técnico de Arsenal. i) Solamente durante el lapso en que el instrumental y los componentes alternativos de los diferentes servicios, previamente documentado según lista, se encuentre en poder del Centro de Atención, el ISSS o su personal asumirán la responsabilidad sobre pérdidas. Fuera de ese lapso, es responsabilidad exclusiva de la contratista tanto la custodia como la limpieza del instrumental proporcionado para la colocación de los materiales, en especial al finalizar la cirugía. j) El técnico especialista que asista al médico en la cirugía deberá presentarse al menos 15 minutos antes de la hora a la que ha sido programada la cirugía. k) La contratista recibirá pago solo de los servicios utilizados, en el caso que por causas ajenas a la contratista, el ISSS utilice más de un componente de los contemplados en el servicio contratado, se cancelará el componente utilizado de acuerdo a los precios unitarios detallados por la contratista en su oferta; para tal efecto el cirujano a cargo deberá dejarlo registrado en el reporte operatorio y describir la justificación de utilización. En caso que sea necesario utilizar un componente adicional al servicio por causa del Instrumentista de la contratista que asiste la

cirugía el ISSS no se responsabilizará de los costos adicionales. I) En caso de darse la suspensión de un procedimiento quirúrgico por responsabilidad de la contratista, posterior a la notificación de la orden de inicio; será tomada como incumplimiento de contrato. La contratista deberá presentar justificación escrita del incumplimiento al Administrador del Contrato quien valorará la aceptación o no de la misma; en el caso de que la justificación presentada no sea aceptada, el Administrador del Contrato procederá a notificar de dicho incumplimiento al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. m) Si durante la vigencia del contrato existe un cambio o modificación en el modelo de los servicios contratados, la contratista deberá presentar los documentos de respaldo del nuevo modelo que demuestren su equivalencia o mejoría al sistema contratado originalmente a la Jefatura del Servicio de Ortopedia y al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, cumpliendo con el taller de adiestramiento como un servicio nuevo. n) La contratista deberá remitir informe mensual al Departamento de Planificación de Necesidades, conteniendo las entregas realizadas, los saldos pendientes por centro de atención y las transferencias o redistribuciones internas efectuadas. o) El empaquetamiento de las cajas del Instrumental Quirúrgico de la Contratista quedará a cargo del personal de Arsenal de cada centro de atención. p) En caso que la Contratista no repone el producto en el plazo estipulado, o lo repone pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de compras locales dentro del ISSS, un lote ya rechazado por el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI); la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP. II) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS. La contratista deberá cumplir lo solicitado en el numeral 3.1 Especificaciones Técnicas de los Productos solicitados contenidas en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. III) RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A SATISFACCIÓN. La recepción de los productos contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: 1) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales. 2) El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 3) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los productos contratados se encuentren completamente recibidos. Si durante la inspección se encontrare que los productos no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo



adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectué la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibidas, sin embargo no la exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. 4) Cuando los productos sean rechazados por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se haya superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberán ser retirados de las instalaciones de entrega por la Contratista a más tardar tres días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación. 6) El responsable de recibir los productos será el Administrador del Contrato, según se establece en el Anexo No. 1 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, o sus reprogramaciones si las hubiere. Los encargados de la recepción serán los responsables de administrar sus entregas, según las distribuciones contenidas en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP. y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el producto a satisfacción del ISSS. IV) VENCIMIENTO DEL PRODUCTO. a) Cuando aplique vencimiento del producto, este no debe ser menor de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega en el ISSS o según lo establecido en su oferta de acuerdo al literal b) del numeral 6.2 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. b) Si la Contratista entrega producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el usuario o encargado de recepción. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de 4 semanas en el lugar indicado por el ISSS. c) Si la Contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del almacén que notificó. V) REPROGRAMACION Y ANTICIPO. La entrega de los servicios contratados podrá estar sujeta a reprogramaciones y/o anticipos de cirugías para lo cual la contratista deberá ser comunicada unilateralmente por el ISSS. VI) REDISTRIBUCION DE LOS SERVICIOS. El ISSS a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar redistribución de los montos contratados por código de servicio en los Centros de Atención contemplados en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, éste podrá realizarse siempre y cuando no altere el monto total contratado, ni el precio unitario contratado para cada código. Para tal efecto bastara que el Administrador del Contrato previa aceptación de la contratista, notifique al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para que dicha dependencia efectúe los trámites correspondientes, los cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato. SEXTA: VARIACIONES. I) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS. Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por la el (los) Administrador (es) del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. II) VARIACIÓN EN LAS ENTREGAS. En los casos que la solicitud de variaciones de los plazos de entrega sea presentada por parte de la contratista, deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato, la que será evaluada para su aprobación, con al menos quince (15) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezcan claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas de su petición. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no aceptar dicha petición. SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. I) FORMA DE PAGO. La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan, en cumplimiento al ordinal 7º del Acuerdo de autorización de la Contratación Directa en referencia , relacionado al inicio del presente contrato. II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada



por el responsable de la recepción, consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original, consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora con el ISSS. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. OCTAVA: GARANTÍAS. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente por seis (6) meses contados a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por seis (6) meses a partir de la suscripción del contrato No. G-198/2016. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita sin que esto afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. a) PLAZO DE PRESENTACIÓN. Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. b) ESPECIES. Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES. Para garantizar la calidad de los bienes y/o servicios entregados, la contratista deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes a favor del Instituto, que lo protegerá ante las fallas y mala calidad de los productos entregados; cuyo monto deberá ser equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. a) PLAZO DE PRESENTACION. Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de

· }-

Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles, a partir de la entrega del Acta de Recepción a la contratista, y si fueran varias actas, dicho plazo se contará a partir del día siguiente de la entrega de la última acta de recepción. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. b) ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO. Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en



las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2016-2078.DIC., asentado en el acta número 3709 de fecha 5 DE DICIEMBRE DE 2016, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar CINCUENTA Y DOS (52) códigos contemplados en la Contratación Directa G-019/2016-P/2017 denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DEL ISSS", previamente relacionada; sus anexos y modificaciones, si las hubiera; c) el acta de apertura de ofertas, d) las garantías, e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, f) las consultas si las hubiere; g) las resoluciones modificativas, si las hubiere; h) El Acuerdo de Consejo Directivo número 2016-2033.NOV., asentado en el acta número 3708 de fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se emitió la correspondiente resolución razonada, de conformidad a los Artículos 72 letra E) Y 73) de la LACAP, para la Contratación Directa en referencia, se aprobaron los Aspectos Generales que rigen dicha contratación; i) El documento que contiene los Aspectos Generales para la Contratación Directa antes referida, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato. <u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 inciso uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y comprendido el objeto de la Contratación Directa antes mencionada y se sujeta a lo dispuesto en los documentos contractuales derivados de la misma. DÉCIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima al contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siquientes causales: a) Por entrega de bienes o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; c) Por el rechazo de los servicios o bienes hasta dos veces de un mismo servicio o producto, por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que el incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. II) MULTAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. III) CADUCIDAD DEL CONTRATO. El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor



total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. II) POR VICIOS Y **DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las garantías y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados. III) PUBLICACIÓN. En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes o mala imagen, ante ello deberá explicar a través de una publicación en dos periódico de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes o mala imagen en el ISSS que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyo costo serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL. En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO. Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente:

	У
correos electrónicos siguientes:	En
fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los nueve	días
del mes de Diciembre de dos mil dieciséis.	

DR. RICARDO CEA ROUANET DIRECTOR GENERAL - ISSS LICDA. MARIA INES MARTÍNEZ QUINTANILLA CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas treinta y cuatro minutos del día nueve de dicientore de dos mil dieciséis. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN**: el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de edad, Médico Cirujano, del domicilio a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

quien actúa en su calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte la Licenciada MARIA INÉS MARTÍNEZ edad, Licenciada en Administración de Empresas, QUINTANILLA, de persona a guien no conozco pero identifico por medio del Documento del domicilio Único de Identidad número quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Mercantil de INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INNOMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad de con Número de Identificación Tributaria a quien se denominará "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suvas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de DIECINUEVE escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL DIECISEIS- DOS MIL SETENTA Y OCHO.DIC., asentado en el acta número TRES MIL SETECIENTOS NUEVE de fecha CINCO DE DICIEMBRE DOS MIL DIECISEIS, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar cincuenta y dos códigos contemplados en la Contratación Directa Número G-**CERO DIECINUEVE/DOS** MIL **DIECISEIS-P/DOS** MIL DIECISIETE, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; la vigencia del contrato será de seis meses, contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis hasta el día nueve de junio de dos mil diecisiete; con un plazo de ejecución del servicio de tres meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio y el monto total del mismo es hasta por la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas estipuladas en el Documento Privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor RICARDO CEA ROUANET, como Director General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legitima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada MARÍA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA, por haber tenido a la vista: a) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Mercantil otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las quince horas y quince minutos del día veintisiete de Mayo de dos mil trece, ante los oficios notariales de Piero Antonio Rusconi Bolaños, por el señor ROBERTO FRANCISCO PATRICIO VIDES CASANOVA, en su calidad de Director Presidente de INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INNOMED, S.A. DE C.V., mediante el cual se faculta a la compareciente, señora MARIA INÉS MARTÍNEZ QUINTANILLA, para que en nombre y representación de la referida sociedad pueda suscribir instrumentos como el que antecede; dicho poder se encuentra inscrito bajo el número CUARENTA Y OCHO del Libro UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINO del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el Notario autorizante dio fe de ser legitima y suficiente la personería con la que actúo el señor



ROBERTO FRANCISCO PATRICIO VIDES CASANOVA, en la calidad mencionada, por haber tenido a la vista: i) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social e incorporación en un solo texto de las cláusulas que rigen a la sociedad INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INNOMED, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las doce horas del día veintiuno de octubre de dos mil once, ante los oficios notariales de Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, por la Licenciada María Inés Martinez Quintanilla, en su calidad de Ejecutora Especial de los acuerdos tomados en sesión de Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la citada sociedad, la cual se encuentra inscrita al número SETENTA Y UNO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio; de la que se desprende que la denominación, régimen de capital, y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que dentro de sus finalidades se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que su plazo es indefinido, que la administración de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponde al Director Presidente, Director Vice-Presidente y Director Secretario de manera conjunta o separada, quienes previo acuerdo especial o general de la Junta Directiva podrán celebrar toda clase de contratos, y quienes durarán en el ejercicio de sus cargos el plazo de siete años, pudiendo ser reelectos; y, b) Certificación Notarial de la Credencial de la Junta Directiva y representantes de la sociedad INNOVACIONES MEDICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INNOMED, S.A. DE C.V., de la que se desprende el nombramiento de la compareciente, del señor ROBERTO FRANCISCO PATRICIO VIDES CASANOVA, en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de dicha sociedad, para el período comprendido desde el día veintinueve de enero de dos mil doce hasta el veintinueve de enero de dos mil diecinueve, la cual se encuentra inscrita al número CINCUENTA Y SEIS del libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; en consecuencia la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

